



**Hospital  
San Juan Bautista E.S.E.**  
Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

## RESOLUCIÓN N° 0547 de 2023

(8 de junio de 2023)

Por la cual se establece la política de Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas en el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral – Tolima

**LA GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. de CHAPARRAL TOLIMA**, en ejercicio de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO

Que, conforme el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, quien debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia -, los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

Que, según la Ley 1566 de 2012, reconoce, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, requiriéndose atención integral por parte del Estado, así como, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, el artículo 5° de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

*La Salud de los Grandes Nos Une*



**Hospital  
San Juan Bautista E.S.E.**  
Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

Que, **EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.**, salvaguardando la salud, bienestar y seguridad de los trabajadores y demás partes interesadas, se establece la política de Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas, con el fin de contribuir al adecuado desempeño del personal de la institución, así como la prevención del impacto negativo sobre el ambiente laboral, los colaboradores, la prestación de los servicios de salud de la entidad y la salud integral.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Crear la política de Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas con la que **EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.** se compromete con la protección y promoción de la salud en los trabajadores, contribuyendo a su integridad física y mental, a través de la identificación del peligro, y control del riesgo ocasionado por el consumo de estas sustancias, coadyuvando al mejoramiento continuo de los procesos, y la disminución de los accidentes laborales.

Parágrafo 1: Todos los líderes de los procesos tienen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculando a las partes interesadas y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión y el cuidado de la salud de la población trabajadora.

Parágrafo 2: Todos los funcionarios, supernumerarios, contratistas y prestadores de servicios, tendrán la responsabilidad de cumplir con la presente política, con el objetivo de realizar un trabajo seguro, productivo y eficaz, Igualmente serán responsables de notificar y dar a conocer oportunamente todas aquellas condiciones, que puedan generar riesgos o consecuencias negativas al desarrollo normal de las funciones de los colaboradores o la labor misional de la entidad, como también la afectación a la prestación de los servicios de salud de la institución.

1. Divulgar a todos los colaboradores, de planta, supernumerarios y contratistas, la presente política y aplicarla inmediatamente a través de los diferentes canales de comunicación institucional.
2. Está prohibido conducir y presentarse a las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E u otros lugares, en representación de la institución, a desarrollar actividades, funciones u obligaciones bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas, así como su consumo durante la jornada laboral y actividades derivadas de las funciones a cumplir.
3. El HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., en uso de sus facultades legales, puede realizar pruebas de alcoholemia a cada uno de los funcionarios y/o contratistas; también en la circunstancia en la cual se presenta sospecha de que el colaborador de la institución se encuentra bajo los efectos del alcohol, en aras de garantizar ambientes seguros y saludables en el ámbito laboral y para la prestación de los servicios de salud.

**Supersalud**   
**VIGILADO** Por la defensa de los derechos de los usuarios

**La Salud de los Grandes Nos Une** 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10- Tel. 2460077 ext. (141)  
[www.hospitalsanjuanbautista.gov.co](http://www.hospitalsanjuanbautista.gov.co) – Correos: [gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co)  
[saludocupacional@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:saludocupacional@hospitalsanjuanbautista.gov.co) - [ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co)



**Hospital  
San Juan Bautista E.S.E.**  
Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima



4. Con relación al uso de vehículos automotores institucionales, tanto al conductor como el resto de la tripulación se le realizará prueba obligatoria de alcoholimetría previa al inicio de la actividad asignada.
5. Es responsabilidad directa del funcionario, velar por su bienestar y cuidar de su salud.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**

Gerente

Realizado por:

IGNACIO MORENO O. – COORDINADOR MÉDICO   
LUISA F. YARA Q. – COORDINADORA ÁREA DE CALIDAD  
YURI K. CULMA V. – PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL   
Revisó: JOHANNA GARZÓN – ASESORA JURÍDICA

  
Supersalud  
Por la defensa de los derechos de los usuarios  
VIGILADO

---

***La Salud de los Grandes Nos Une*** 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 Teléfono: 2460077 Ext. 141  
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co – Correos: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co  
calidad@hospitalsanjuanbautista.gov.co - ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co